

	NOTIFICACIÓN POR AVISO Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Código: F-PAO-039
		Versión: 05
		Página 1 de 2
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (X), Auto (), Autorización (), número SAA.498.2022 de fecha: 07/09/2022, proferida por la CAS.

Señores (as):

EFRAIN BUENO con C.C. No. 5.677.933 Expedida en: Los Santos – Santander
RICARDO PEÑA con C.C. No. 5.677.593 Expedida en: Los Santos – Santander
JAVIER CALDERON con C.C. No. 5.677.721 Expedida en: Los Santos – Santander
JOSEFINA MORENO con C.C. No. 28.224.680 Expedida en: Los Santos – Santander
GLORIA CRISTINA REMOLINA con C.C. No. 37.827.017 Expedida en: Bucaramanga
ADELAIDA VEGA SANTOS con C.C. NO REGISTRA

En calidad de: TITULARES

Contra el cual X Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
 Subdirección de Autoridad Ambiental: X
 Sede de Apoyo: _____


___ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	X
	Fallecido	
	Otro	

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
 Fecha de Publicación en Cartelera: _____
 Fecha de desfijación del Aviso: _____
 Número de expediente: REB 089-2008

	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código: F-PAO-039
	Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Versión: 05
		Página 2 de 2
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

Aviso Original firmado por:


 Corporación Autónoma Regional de Santander CAS
 Subdirección de Autoridad
ADRIANA ALICIA DÍAZ GÓMEZ
 Subdirectora de Autoridad Ambiental

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7)723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co

SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL (SAA)
RESOLUCIÓN SAA No. 498.2022 - 07-09-2022 12:27 PM

Página 1 de 5

“Por la cual se realiza un revocatoria directa, se ordena el archivo de un expediente y se dictan otras disposiciones”

La Subdirectora de Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., en uso de las facultades otorgadas mediante Acuerdo 256 de junio 26 de 2014 y la Resolución DGL 0432 de noviembre 04 de 2020,

CONSIDERANDO

A través de la Resolución REB No. 000445 de julio 31 de 2006, la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS otorgó a los señores EFRAIN BUENO, RICARDO PEÑA, JAVIER CALDERON, JOSEFINA MORENO, GLORIA CRISTINA REMOLINA, Y ADELAIDA VEGA SANTOS, concesión de aguas de una cisterna ubicada en la vereda Mesa de Jeridas/ El Alto del municipio de Los Santos, para beneficio de los predios Lote 6 etapa 1, lote 4 etapa 1, lote 3 etapa 1, lote 5 etapa1, en un caudal de 0.040 l/s (0.00004 m3/s) equivalentes al 12.82% del caudal base de reparto (0.312l/s) para consumo humano y domestico de 20 personas por un término de cinco (05) años.

Mediante Resolución REB No. 00121 de junio 03 de 2009, se declaró que los señores GLORIA CRISTINA REMOLINA, JORGE SANTOS URIBE, RAUL SANTOS SANTOS, MARIA JIMENA ARISTIZABAL, RICARDO PEÑA GOMEZ Y EFRAIN BUENO ALMEIDA, no necesitaban concesión para la utilización de las aguas captadas en el jaguey compartido con el señor ALFONSO GOMEZ GOMEZ.

Seguidamente, mediante Resolución REB No. 00206 de noviembre 01 del 2013, se modificó el artículo cuarto de la Resolución REB No. 00121 de junio 03 de 2009, donde se requirió al señor FRANCISCO RAMIREZ FORERO, para que, en un plazo de 15 días contados a partir de la notificación de la providencia, realizara las actividades necesarias para nivelar el jaguey que compartía con las demás partes interesadas en el proceso.

Con el fin de dar seguimiento al asunto, se ordenó la práctica de una visita de inspección ocular al permiso de concesión de aguas, del cual se emitió el Concepto Técnico SAA No. 00995 del 19 de noviembre del 2021 del que se extraen los siguientes apartes de interés:

“(…) VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR

En cumplimiento a lo ordenado mediante el oficio SAA No. 0670-21 del 29 de septiembre de 2021, se realizó la visita programada de la cual se puede relacionar los siguientes partes relevantes:

Ubicación: *los predios Lote 6 etapa 1, lote 4 etapa 1, lote 3 etapa 1, lote 5 etapa1, se localizan en la vereda Mesa de Jeridas, del municipio de Los Santos, en la parte posterior de dichos predios se encuentra un sistema tipo cisterna dentro del predio denominado Hacienda El Alto, las siguientes coordenadas N:1113244, E:1249714, A:1715 m.s.n.m.*

Para acceder al predio objeto del seguimiento ambiental de la concesión de aguas, se toma la carretera que conduce de Bucaramanga al municipio de Los Santos, se toma desvió sobre la margen izquierda de la vía principal, en el sector conocido como Villa Laura, se parte sobre una vía destapada a una distancia aproximada de 1,5 Km se toma desvió a mano derecha en el sector conocido como altos de carrizal y a 100m se encuentra jaguey.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MALAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



CAS



CAS



CAS



CAS

SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL (SAA)
RESOLUCIÓN SAA No. 498.2022 - 07-09-2022 12:27 PM

Página 2 de 5

La visita al punto de interés, inicio con un recorrido en compañía de la señora Maria Inés Bueno identificada con cédula de ciudadanía No. 1102360902, expedida en Piedecuesta-Santander, quien manifestó ser la hija del señor Efraín Bueno, propietario de uno de los predios beneficiarios del recurso hídrico proveniente del jaguey; quien se le explico el objetivo de la visita.

Situación encontrada: iniciando el recorrido puntual sobre el predio donde se localiza el jaguey, se pudo observar que los respectivos taludes que rodean al mismo se encuentran revegetalizados por material vegetal circundante de la zona, propiciando sostenibilidad y protección.

Continuando con el recorrido se pareció visualmente que dentro del jaguey se encuentra con sistemas de extracción de agua por medio de motobombas, las cuales surten un sistema tipo cisterna, el cual se localiza a una distancia aproximada de 50m, posteriormente se provee del liquido a cada uno de los usuarios localizados en los predios Lote 6 etapa 1, lote 4 etapa 1, lote 3 etapa 1, lote 5 etapa 1, dicho sistema esta construido en ladrillo, con un diámetro aproximado de 1,5m por 8m de profundidad, con una tapa en concreto rígido, la distribución es por medio de mangueras de diámetro de una pulgada (1"), que conducen a cada uno de los usuarios.

Según lo manifestado por la señora Maria Inés Bueno, el recurso hídrico proveniente del jaguey suple las necesidades para un total de 6 viviendas, este abastecimiento se proporciona por turnos los cuales corresponden a un (1) día por semana para cada usuario.

Así mismo, la señora Maria Inés Bueno, manifestó que el recurso hídrico que se extrae del jaguey, es utilizado para labores domésticas como lo son uno de los baños, limpieza de pisos, lavado de ropa y aseo en general, ya que no es óptimo para el consumo humano y para esta actividad se proveen de agua proveniente de carro tanques o bolsas de aguas de empresas privadas.

Seguidamente se realizo recomendaciones a la señora Maria Inés Bueno, quien se comprometió a transmitir el mensaje a cada uno de los propietarios que se benefician del jaguey, en cuanto a la no disposición de residuos sólidos, la protección de la cobertura vegetal circundante, la no tala de árboles y protección del medio ambiente.

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente No. REB 089-2008 y conforme al concepto técnico SAA No. 00995 de noviembre 19 de 2021, se pudo evidenciar que los señores EFRAIN BUENO, RICARDO PEÑA, JAVIER CALDERON, JOSEFINA MORENO, GLORIA CRISTINA REMOLINA, Y ADELAIDA VEGA SANTOS, han dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución REB No. 00206 de noviembre 01 del 2013, en cuanto a la nivelación del jaguey ubicado en la vereda Mesa de Jeridas, del municipio de Los Santos – Santander; a su vez, se evidencio que el jaguey localizado en las coordenadas N:1113244, E:1249714, A:1715 m.s.n.m., se encontró revegetalizado es sus taludes de protección y estabilización.

Es pertinente declarar que los señores Efraín Bueno, Ricardo Peña, Javier Calderón, Josefina Moreno, Gloria Cristina Remolina, y Adelaida Vega Santos, deberán presentar una nueva solicitud de concesión de aguas y de esta manera reglamentar de forma ordenada y concisa el uso de los recursos hídricos provenientes del jaguey ubicado en la vereda Mesa de Jeridas, del municipio de Los Santos – Santander.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL SAN GIL
Carrera 17 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765 7235660
Celular: (311) 7039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sur Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmar
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2747600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



387-876-1



307-158

SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL (SAA)
RESOLUCIÓN SAA No. 498.2022 - 07-09-2022 12:27 PM

Página 3 de 5

En virtud de las consideraciones plasmadas en el numeral 3.4 del concepto técnico 0995 del 2021, los interesados dentro del expediente REB 089-2008 no necesitan de la concesión para la utilización de las aguas captadas en el jaguey, por lo tanto las obligaciones monetarias impuestas en el auto SAA, por concepto de liquidación de tarifas de seguimiento ambiental a concesiones de aguas, no son necesarias al no requerir el seguimiento ambiental, por consiguiente este Despacho estima que no será exigible la aplicación de la liquidación para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento, que realizó la Corporación a través del Auto SAA No. 920 de octubre 11 de 2016.

Ahora bien, según lo establecido en el Artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, acerca de las causales de revocación de los actos administrativos, se dispone que aquellos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquier de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona”.

Así las cosas, la norma en comento faculta a toda autoridad para que de manera oficiosa revoque los actos administrativos emanados por la misma, cuando adviertan la configuración de alguna de las cuales allí referenciadas, revocatoria que puede realizarse sin consentimiento previo del titular, cuando no se altere un derecho o una situación concreta, por ello, teniendo en cuenta que los efectos del Auto SAA 920 de 2016 de octubre 11 del 2016, mediante el cual se requirió a Efraín Bueno, Ricardo Peña, Javier Calderón, Josefina Moreno, Gloria Cristina Remolina, y Adelaida Vega Santos, para que efectuaran el pago de la tarifa de seguimiento ambiental, no son constitutivos de un derecho o situación beneficiosa para el interesado, este despacho procederá a revocarlo de oficio, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 y 3 del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, por representar una oposición directa a la Constitución Política o a la Ley, tal como se establecerá en la parte resolutive de la presente resolución al evidenciarse que para el uso de las aguas del jaguey no se requiere de concesión por parte de la Autoridad Ambiental y por lo tanto no será exigible la aplicación de pagos por concepto servicios de seguimiento ambiental.

Finalmente, bajo el entendido que, los interesados dentro del expediente REB 089-2008 no necesitan de la concesión para la utilización de las aguas captadas en el jaguey, tal y como se expreso en el concepto técnico 0995 del 2021, resulta improcedente para esta Subdirección la ejecución de actividades de seguimiento, así, teniendo en cuenta lo anterior, y una vez revisado que para las presentes actuaciones no se encuentran requerimientos pendientes por cumplir y por otro lado, al no haberse encontrado evidencias de afectaciones o daño a los recursos naturales renovables o al medio ambiente con ocasión al permiso otorgado, este Despacho considera procedente ordenar el cierre y archivo de las actuaciones administrativas que componen el expediente No. REB 089-2008, tal como se establece en la parte resolutive de la presente resolución.

Que en este sentido el Artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, se preceptúa que en los aspectos no contemplados en dicho código, se seguirá el Código de Procedimiento Civil, en la que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo, cabe mencionar que el Código de Procedimiento Civil fue derogado por la Ley 1564 del 12 de julio de 2012 “por medio del cual se expide el Código General del Proceso”, en los términos establecidos en el artículo 626; por lo que los aspectos no regulados en la Ley 1437 de 2011, debe hacerse remisión a las disposiciones del Código General del Proceso.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 48
Edificio Sur Orama 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MALAGA
Carrera 9 N° 11 41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



49



49



49



SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL (SAA)
RESOLUCIÓN SAA No. 498.2022 - 07-09-2022 12:27 PM

Página 4 de 5

De esta manera, al referir la procedencia del archivo de un expediente, es preciso acudir al artículo 122 del Código General del Proceso que señala: *“El expediente de cada proceso concluido se archivará (...).”*

El Artículo 31 numeral 2 de la precipitada ley, señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Numeral 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, faculta a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, para ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos Líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como a los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el numeral 35, del artículo 24, del acuerdo 256 del 26 de junio de 2014 y la Resolución DGL 0432 de noviembre 04 de 2020, asignó funciones al Subdirector de Autoridad Ambiental para hacer seguimiento a las obligaciones impuestas en los actos administrativos que otorgan o niegan permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, para actividades que afecten los recursos naturales y adelantar procesos sancionatorios, en los casos en que se incumplan.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar en su integridad el Auto SAA No. 920 de octubre 11 de 2016, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas que conforman el expediente radicado REB 089-2008 y en consecuencia, una vez quede en firme el presente acto administrativo, cancélese el número de radicado del mismo definitivamente, dejando las respectivas constancias en los libros de radicación y base de datos de la Corporación. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Recomendar a los señores EFRAIN BUENO, RICARDO PEÑA, JAVIER CALDERON, JOSEFINA MORENO, GLORIA CRISTINA REMOLINA, Y ADELAIDA VEGA SANTOS, presentar una nueva solicitud de permiso de concesión de aguas ante la Corporación Autónoma Regional de Santander para que de esta manera reglamenten de forma ordenada y concisa el uso del recurso hídrico ubicado en la vereda Mesa de Jeridas, del municipio de Los Santos – Santander.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido de la presente providencia a los señores EFRAIN BUENO, RICARDO PEÑA, JAVIER CALDERON, JOSEFINA MORENO, GLORIA CRISTINA REMOLINA, Y ADELAIDA VEGA SANTOS, quienes podrán ser ubicados en la Hacienda El Alto, vereda La Mesa de Jeridas del municipio de Los Santos – Santander, o al abonado telefónico 3125277700; haciéndose entrega de una copia para su conocimiento, dejando la respectiva constancia en el expediente.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se deberá proceder de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.



198-072



306 Corporación
Autónoma de



307-154



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 7249765 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Suro Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
cas.bucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmita
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mmos@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2747600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aguileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
veler@cas.gov.co



**SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL (SAA)
RESOLUCIÓN SAA No. 498.2022 - 07-09-2022 12:27 PM**

Página 5 de 5

ARTÍCULO QUINTO: Contra lo dispuesto en el presente proveído procede recurso de reposición, de conformidad en el Artículo 74 de la 1437 del 2011, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación personal o del aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]
ADRIANA ALICIA DÍAZ GÓMEZ
 Subdirectora de Autoridad Ambiental - CAS.

	Expediente No. REB 089-2008 concesión de aguas	Firma
Proyectó	Yenifer Tatiana Villabona Delgado	<i>[Signature]</i>
Revisó	Laura Nathalia Núñez Villamizar	<i>[Signature]</i>
Vo Bo	Dr. Leyman Fernando Espinosa Cogollo	<i>[Signature]</i>

Corporación Autónoma Regional de Santander
CAS
 Subdirección de Autoridad Ambiental

